

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO. Maicao – La Guajira. Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al despacho proceso radicado con el No. 2020-00046-00, haciéndole saber que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la actora se encuentra vencido, Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	GINA MARCELA RODRÍGUEZ SALGAR, en representación de los menores J.V. y J.J.H.R.
DEMANDADO	JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00046-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el traslado de la liquidación del crédito en el litigio de la referencia, una vez revisada determina el despacho que se debe modificar, quedando de la siguiente manera.

CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019					
SEPTIEMBRE	393.000,00	12	23.580,00	416.580,00	
OCTUBRE	393.000,00	10	19.650,00	412.650,00	
NOVIEMBRE	393.000,00	11	21.615,00	414.615,00	
DICIEMBRE	393.000,00	10	19.650,00	412.650,00	
CUOTA EXTRA DICIEN	300.000,00		-	300.000,00	
CUOTA EXTRA CUMN	100.000,00		-	100.000,00	
SUBTOTAL AÑO 2019					2.056.495,00
CUOTAS ALIMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020					
ENERO	393.000,00	9	17.685,00	410.685,00	
FEBRERO	393.000,00	8	15.720,00	408.720,00	
MARZO	393.000,00	7	13.755,00	406.755,00	
ABRIL	393.000,00	6	11.790,00	404.790,00	
MAYO	393.000,00	5	9.825,00	402.825,00	
JUNIO	393.000,00	4	7.860,00	400.860,00	
JULIO	393.000,00	3	5.895,00	398.895,00	
AGOSTO	393.000,00	2	3.930,00	396.930,00	
SEPTIEMBRE	393.000,00	1	1.965,00	394.965,00	
OCTUBRE	393.000,00	0	-	393.000,00	
CUOTA EXTRA JUNIO	300.000,00		-	300.000,00	
SUBTOTAL AÑO 2020					4.318.425,00
SUMATORIA TOTAL DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS Y SUS INTERESES HASTA OCTUBRE DE 2020					6.374.920,00

TOTAL ADEUDADO: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$6'374.920.00)

Así las cosas, la liquidación modificada se anexa a la presente decisión, y se aprueba con fundamento en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e894b0d3e70d3186fe05b08a223e84b15a0b061334c3964c9f5d9f699ae9a46c

Documento generado en 09/12/2020 10:22:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>